MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CMC-037-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:**
MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	Octubre de 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente.

Garantizar la alimentación a personas privadas de la libertad (PPL) en un municipio es una obligación legal (Ley 2346 de 2024) y un imperativo de derechos humanos que previene enfermedades, desnutrición y conflictos, asegurando la dignidad humana y el orden en centros de reclusión. Este proceso mejora la gestión penitenciaria, reduce el hacinamiento y promueve la reinserción social.

Importancia de realizar este proceso

- ✓ ***Cumplimiento Legal y Constitucional:*** *Atiende las exigencias de la Corte Constitucional y la Ley 2346 de 2024, transfiriendo la responsabilidad de la alimentación a entidades territoriales para PPL en URI, CDT y estaciones de policía.*
- ✓ ***Dignidad Humana:*** *Reconoce que la privación de libertad se limita a la locomoción, no a la vulneración de derechos fundamentales como el acceso a la alimentación adecuada y agua potable.*
- ✓ ***Orden y Seguridad:*** *Una adecuada alimentación evita motines, protestas y conflictos internos, reduciendo el riesgo de situaciones de inseguridad dentro de las estaciones de policía.*
- ✓ ***Salud Pública:*** *Previene desnutrición y enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).*

Beneficios del Proceso

- ✓ ***Mejor Calidad de Vida:*** *Garantiza una nutrición básica y digna para la población reclusa.*
- ✓ ***Rehabilitación:*** *Entornos saludables son fundamentales para la reeducación y reinserción social.*

- ✓ ***Eficiencia en Recursos:*** *Estandarizar la producción y distribución evita el desperdicio y permite un mejor control presupuestal, superando las deficiencias de infraestructura actuales.*
- ✓ ***Articulación Institucional:*** *Permite a la administración municipal gestionar de mejor manera la responsabilidad compartida con la seguridad alimentaria.*

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión "**Acompañamiento de la institucionalidad para la construcción de paz y convivencia".**

Dentro de las funciones que le corresponde al MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y contar con establecimientos de uso institucional y social en óptimas condiciones para prestar un servicio adecuado y de calidad a la comunidad en general del Municipio, lo que contribuye al desarrollo del mismo, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y satisfacer las necesidades básicas esenciales

Para ampliar las opciones de bienestar social es necesario asegurar la igualdad de oportunidades, resulta necesario que el logro de vida de las personas no sea determinado por características de su posición socioeconómica, género, religión, color de piel, entre otras y que todos los individuos cuenten con educación, salud para poder competir en igualdad de condiciones.

El compromiso constitucional que asumimos los funcionarios gubernamentales de proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, nos obliga a mirar hacia los distintos frentes que comprenden las actividades de la vida diaria de la comunidad.

Un Estado social de derecho exige que el desarrollo esté centrado en el bienestar de los ciudadanos como titulares de derechos y obligaciones; que no discrimine y en cambio de ello, priorice su actuación institucional en la atención y satisfacción de los servicios, siendo deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Esta entidad propone desde su Plan de Gobierno, el proyecto impulsor denominado "Acompañamiento de la institucionalidad para la construcción de paz y convivencia", donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son: Apoyo a población indiciada. Acompañamiento a las personas que se encuentran privadas de la libertad. Suministro de alimentación.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto. En ese sentido, las entidades territoriales o administraciones municipales, como representantes del estado en sus territorios, deben propender por la gestión eficiente de sus recursos, los cuales están definidos por la ley, en cuanto las fuentes y montos correspondientes, esto se logra a través de un adecuado manejo de los recursos públicos municipales con un enfoque soportado en su Plan de Desarrollo Territorial, que se encamine en el cumplimiento de sus metas durante su periodo administrativo, por tal motivo, a sabiendas de que los recursos públicos son limitados, el Municipio debe enfocar sus esfuerzos en la ejecución de recursos netamente necesarios, como el que describe el presente proceso precontractual.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Administración Municipal le brinda, la protección a las personas que se encuentran recluidas en la estación de policía de San Carlos y subestación de policía del Jordán y está a su vez está a cargo de la Secretaría de Gobierno hasta tanto no sean trasladados al centro penitenciario con quién se haya realizado convenio para su atención, con el objetivo de salvaguardar el derecho a las personas detenidas, la administración municipal implementará medidas que conlleven a garantizar que las condiciones de

atención sean dignas e integren el grado de respeto de la integridad física y mental de los detenidos; que las condiciones de alimentación sean higiénicas con calidad en la elaboración de preparaciones inocuas menús balanceados que coadyuven al mantenimiento de la salud y una adecuada nutrición de los detenidos.

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los

derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito diferente, pues su finalidad es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder "por su propia cuenta", de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales.

Dentro del municipio de San Carlos, como en el territorio nacional se evidencia un aumento de capturas de personas por parte de la policía Nacional por diferentes delitos, lo que ha conllevado que mientras se surta el trámite legal correspondiente a la jurisdicción ordinaria, es obligación del municipio garantizar unas condiciones de subsistencia mínima, y que debido a estos aumentos se ha superado todo lo presupuestado tanto presupuestal como en todos los procesos a realizar por parte del municipio, y debido a que no es posible suspender el suministro de la alimentación, se ha requerido adelantar varios procesos contractuales que permitan solventar esta alimentación.

Cabe resaltar, que la alimentación es el medio de la vida digna como derecho fundamental con el que todo ser humano debe contar y como tal, deberá ser de recibo en la administración municipal la salvaguarda del mismo. Sin embargo, la estructura organizacional del municipio no cuenta con los recursos técnicos, y logísticos para prestar el servicio, es por tanto que requiere contratar con una persona natural o jurídica con capacidad de elaboración y suministro de alimentación diaria de desayuno, almuerzo y cena para las personas detenidas.

Precisamente, la jurisprudencia reiterada ha señalado que el Estado asume la protección de aquellos derechos intocables y no susceptibles de limitación, los cuales se *"derivan directamente de la dignidad del ser humano y por lo tanto son intangibles, como los* ***derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud****, a la igualdad, a la libertad religiosa, a la personalidad jurídica, de petición, al debido proceso y el acceso a la administración de justicia"*. Todos estos, definidos tanto en la Constitución Política de Colombia, como en aquellas normas internacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Ahora bien, en lo que respecta a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad de las personas privadas de libertad, la Corte ha considerado que uno de los aspectos que contribuyen a su protección y garantía es el suministro de una *alimentación adecuada y suficiente*, pues la falta de víveres en la cantidad, calidad y valor nutricional pertinente no solo contribuye a la aparición de enfermedades en los internos, sino que también debilita su sistema inmunológico e incluso, en casos de ausencia total, podría considerarse como una modalidad de tortura o trato cruel, en contra de lo previsto en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por tal Razón, en Sentencia T-388 de 2013, con Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa, expuso:

> *"La jurisprudencia constitucional ha tutelado el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, en tanto es una violación al derecho al mínimo vital. Ninguna persona puede vivir sin alimentarse, y no se puede conservar la salud ni la integridad, si la alimentación no es adecuada y suficiente. Que la comida sea inadecuada, puede implicar que la persona esté mal nutrida o que, incluso, llegue a padecer infecciones o indigestiones, si está en mal estado. Que la comida sea insuficiente implica desnutrición. En cualquiera de estos escenarios la salud de las personas termina comprometida, no sólo por el deterioro que se puede causar directamente, sino por la manera como se puede debilitar a la persona en sus defensas y exponerla a enfermedades. (...) Ahora bien, cuando la ausencia de la comida es tan grande que genera hambre, se comete un acto de tortura. Pasar hambre en una cárcel, en razón a que no se suministra alimentos, es una violación a un ámbito de protección del derecho a la alimentación que está en estrecha conexión con la vida, la integridad personal y la salud, que debe ser protegida de forma inmediata."*

Al estar ligado el suministro de una alimentación adecuada y suficiente a la garantía de los derechos a la salud, a la vida y a la

integridad de los reclusos, surge como obligación del Estado, derivada de la relación de sujeción existente, el compromiso de facilitar las dotaciones mínimas de comida que garanticen la subsistencia en condiciones dignas de los internos. Esta obligación implica que los alimentos proporcionados cumplan con los estándares de calidad y nutrición necesarios para asegurar la vida y la salud de los reclusos, tal como lo contempla el Código Penitenciario y Carcelario en los siguientes términos:

> *"(…) Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. Los internos comerán sentados en mesas decentemente dispuestas".*

A lo inmediatamente anterior, toca agregarle la asepsia que deben contener los alimentos, y la preparación de los mismo, por lo que se hace necesario contar con persona natural o jurídica que pueda cumplir con dichos requerimientos, no solo logísticos, sino operativos y asistenciales, en el cual lleven orden de la entrega de las comidas, la cantidad, y porción nutricional; que a fin de cuenta también se traduce en completo informe de las actividades que se relacionan en el presente documentos y, que serán de revisión, control y dirección del supervisor del contrato.

Por su parte, en lo concerniente a la alimentación de la población carcelaria, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas disponen que:

> *"20.1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite."*

En conclusión, conforme a la Sentencia T-268 de 2017, las personas privadas de la libertad poseen derechos fundamentales, entre ellas, garantizar el goce de una adecuada alimentación, amén a lo siguiente:

> *"(…) El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito diferente, pues su finalidad es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder "por su propia cuenta", de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales."*

Que en cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad de una persona en ejercicio de su poder punitivo le corresponde velar por su integridad personal, y para ello le debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la recobre, ya sea que se encuentre como indiciado, en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena. Del mismo modo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en precisar que el Estado les debe proveer a los reclusos la debida alimentación diaria; respondiendo a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición; *por lo cual se establece entonces que a los entes territoriales les corresponde el suministro de la alimentación de los reclusos en condiciones mínimas de higiene, valor nutricional, calidad y cantidad*

Ahora bien, es pertinente decir que en el Municipio de San Carlos-Antioquia no existe dentro de su planta de cargos servidores públicos idóneos que puedan suplir la necesidad de alimentación de las personas que se encuentran privados de la libertad, máxime, cuando es una prerrogativa que poseen quienes ostentan dicha calidad producto de la decisión judicial y de autoridad competente

La necesidad de adelantar este proceso contractual responde a la exigencia constitucional y legal de garantizar de manera continua e ininterrumpida este servicio. Al respecto, se hace necesario suscribir un nuevo contrato, toda vez que el Contrato N.° CMC-002-2026 ejecutó la totalidad de su techo presupuestal, resultando imprescindible asegurar la atención alimentaria del personal en custodia.

En conclusión, la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) en las Estaciones de Policía del Municipio de San Carlos, responde a la necesidad perentoria y una obligación legal ineludible. El incumplimiento de esta obligación no solo vulneraría derechos fundamentales, sino que también expondría al municipio a graves consecuencias legales y disciplinarias.

Por lo tanto, esta contratación representa un acto de cumplimiento normativo y una garantía de los derechos humanos fundamentales y respeto por la dignidad humana.

En atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, y dado que representa para la administración fortalecer la seguridad de la comunidad Sancarlitana tanto en la zona urbana como rural del Municipio, se requiere la prestación de servicios para el mantenimiento y reparación de los vehículos de la fuerza pública que operan dentro de la jurisdicción del Municipio, considerando la necesidad constante que estos representan para garantizar la movilidad de las tropas y el personal para el cumplimiento de los programas de seguridad y convivencia en el Municipio de San Carlos.

Estos proyectos se enmarcan y están direccionados al cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal en las siguientes líneas:
Línea Estratégica N° 1: OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO.
COMPONENTE: Paz y Convivencia
PROGRAMA: Acompañamiento de la institucionalidad para la construcción de paz y convivencia
Código BPIN: 2024056490090.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y Alcance

PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DERIVADO DE LAS ADECUACIONES TÍPICAS ESPECIALES ATRIBUIDAS EN DIFERENTES MODALIDADES Y QUE, SE ENCUENTREN EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

ALCANCE: El Contratista deberá garantizar el apoyo y asistencia alimentaria y nutricional, a la población recluida en las Estaciones de Policía del Municipio de San Carlos, lo cual comprende todas las actividades enfocadas en el suministro de alimentación, es decir, tres (03) tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena, tiene por objeto cubrir las necesidades nutricionales de las PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento y en la normatividad legal vigente

ITÉM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO
1	Preparación y entrega de desayunos a las personas que permanecen detenidos en la Estación de policía del municipio	Ración/Unidad	$18.000
2	Preparación y entrega de Almuerzos a las personas que permanecen detenidos en la Estación de policía del municipio.	Ración/Unidad	$22.000
3	Preparación y entrega de cenas a las personas que permanecen detenidos en la Estación de policía del municipio.	Ración/Unidad	$22.000

i) El servicio a contratar se realiza por demanda, por tanto, el valor real del contrato depende del avance en la prestación de los servicios que se realicen durante la ejecución del Contrato, ya que esto es conforme a las necesidades que se presentan en la entidad y no hay una variable fija que determine el valor mensual; por lo que se identifican las actividades a realizar con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades.

ii) Los alimentos deben servirse en adecuadas condiciones de higiene y serán entregados en la Estaciones de Policía del Municipio de San Carlos, en material desechable biodegradable en las

	cantidades solicitadas por el Supervisor del Contrato. iii) El Municipio de San Carlos establece como presupuesto oficial un monto global de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la entidad municipal de acuerdo con las personas que se encuentren transitoriamente detenidas. iv) Para la entrega de alimentación se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes. Por tal razón, el contratista sólo podrá entregar la alimentación que se encuentren sustentados en planillas o documento aprobado por la supervisión. Alimentación entregada que no se soporte con planillas o documento similar no será pagado. v) Los servicios deberán ser servidos en los horarios de mañana, medio día y tarde-noche.
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Prestación de Servicios
c. Plazo	Desde la fecha que se establezca como inicio (días calendario) hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto.
d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
e. Obligaciones del contratista	**Generales: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Llevar registro de los servicios prestados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello la entidad no se hace responsable de aquellas actividades realizadas que sobrepasen el valor contratado. **4.** Cuando se requiera el contratista deberá prestar atención en carretera para el desvare de los vehículos si es requerido. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9**. Atender las recomendaciones del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato; allegando los soportes y fechas de los mantenimientos, en los que se evidencian las acciones realizadas. **11.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15**. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17**. El contratista sólo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los

	documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **26.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
	Específicas: 1) Disponer del personal idóneo necesario para el adecuado cumplimiento del contrato; quienes deberán tener formación mínima de técnico en cocina y certificación en manipulación de alimentos vigente. 2) Cumplir con la Minuta Patrón y ciclos establecidos y aprobados previamente por el supervisor. 3) Cumplir con la normatividad para la manipulación de alimentos. 4) Suministrar las raciones alimenticias requeridas para las personas privadas de la libertad en el día y hora señalados por el supervisor del contrato; por lo tanto, el contratista seleccionado deberá entregar las raciones en el momento oportuno para garantizar el servicio a la población beneficiaria; es importante advertir que por la naturaleza del servicio, se debe hacer entrega sucesiva, para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con la logística de entrega a que haya lugar. 5) Prestar el servicio en el lugar y punto acordado. **6)** La preparación y entrega de los alimentos será por cuenta del contratista y por ningún motivo deberá incrementarse el costo estipulado por ración. 7) El contratista suministrara los alimentos haciendo uso de utensilios que garanticen condiciones que eviten la contaminación del alimento, garanticen el horario, su inocuidad y temperatura de servido. 8) La alimentación diaria que se suministrará a la población privada de la libertad, estará conformada por TRES (03) principales tiempos de comida (Desayuno, Almuerzo y Cena) que tienen por objeto, no solo cubrir las necesidades nutricionales sino cumplir con estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento y en la normatividad legal vigente. 9) El Contratista deberá enviar mensualmente o a solicitud del Supervisor, informes donde evidencie el cumplimiento del ciclo de menú en las comidas suministradas en las estaciones y/o comandos de policía. 10) Vincular a los productores agropecuarios de la región a través de la adquisición de bienes y servicios. 11) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 12) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 13) Cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. 14) Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **15)** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto contractual. 16) Entregar la evidencia de la recepción a satisfacción de los alimentos entregados a la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio de San Carlos. 17) El servicio de alimentación se hará de acuerdo a las necesidades de la Administración dias calendario, es decir, ningún día sin excepción será excluido, incluso feriados. 18) Garantizar la calidad y disponibilidad diaria de los bienes solicitados, de acuerdo con el Anexo Técnico, los términos de condiciones y la Oferta presentada. 19) El contratista deberá aportar los certificados de manipulación de alimentos de las personas que tengan contacto con los alimentos. 20) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio en un plazo máximo

	de 24 horas
f. Obligaciones generales del municipio	1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Recibir el servicio y los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. 5) Verificara la calidad e idoneidad del personal y los insumos con los cuales se va a alimentar a las personas objeto del contrato. 6) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 7) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 8) Realizar los pagos pertinentes. 9) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 10) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 11) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.
g. Condiciones técnicas exigidas	Se deberán ofertar los elementos descritos en la siguiente ficha y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad y condiciones determinadas para el suministro de los elementos y servicios indicados. ✓ Los cálculos de los valores unitarios previstos tienen incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, logística para la realización de las actividades previstas en las fechas y lugares solicitados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento; por ende, las propuestas deberán incluir todos los gastos que demande. ✓ El valor unitario de los servicios no podrá exceder los montos considerados en el presupuesto oficial. ✓ Para la ejecución de las actividades previstas en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), el cual se ejecutará teniendo en cuenta los bienes y servicios identificados en el presupuesto oficial. ✓ La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.

	✓ Las Ofertas al presente proceso deberán ser presentadas por el valor total del presupuesto y la escogencia del proveedor se realizará de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio de acuerdo al promedio obtenido de los valores unitarios propuestos ✓ La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar elementos o servicios de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas ✓ El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. El proponente se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio: ✓ Los alimentos que integran cada uno de los componentes de la ración, deben cumplir con las características higiénico-sanitarias desde su recibo hasta su entrega, en cada uno de los sitios de distribución, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS). Para ello, la materia prima, insumos y procesos se regirán por lo establecido en la normatividad legal vigente y el presente documento. ✓ Los servicios y bienes que hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo con las características y precios presentados según cada necesidad solicitada, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Presupuesto Oficial, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le hagan los supervisores y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. ✓ Contratar y coordinar los servicios y demás elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades de acuerdo con el presupuesto oficial que discrimina los bienes y servicios a cotizar. ✓ El contratista debe contar con la capacidad e idoneidad, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las exigencias del contrato. ✓ El proponente deberá contar con capacidad instalada, la cual se debe encontrar dentro de un RADIO MÁXIMO DE TRES (3) KILÓMETROS del Parque Principal del Municipio de San Carlos para el almacenamiento, empaque, servido en caliente y distribución de los alimentos. ✓ El contratista debe tener en cuenta en su propuesta contar con el transporte de los alimentos de los detenidos en todo momento
f. Código UNSPSC	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el

presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo (*de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio de acuerdo a la sumatoria de los valores unitarios propuestos)* y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

***"Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la realización de las actividades en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por

concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)*, la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1467	25/09/2026	2.3.2.02.02.009.01.01.	$30.000.000

7.- FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en ACTAS DE AVANCE, DE CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO, DE LAS RACIONES ENTREGADAS, Y EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones

inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Variación de los Precios** Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso

3.OPERACIONALES	**Modificación de especificaciones técnicas.** Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.		Especifico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada		Especifico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.		General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.
4.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	. Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos

	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
Responsabilidad Civil Extracontractual; *por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.*	*Por el plazo de ejecución del contrato.*	*A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.*

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley

1474 de 2011.

12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluara al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

San Carlos, Antioquia, Octubre 24 del 2026

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno